

## HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes expedientes:

En fecha 19 de abril de 2017 se turnó, el expediente legislativo número **10818/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por la C. Dominga Balderas Martínez y un grupo de estudiantes del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos de la UANL, mediante el cual presentan **Iniciativa de reforma** a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Ejecución de Sanciones Penales, Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

En fecha 25 de septiembre de 2017 se turnó, el expediente legislativo número **10098/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por la C. Dominga Balderas Martínez y Dr. Mario Alberto Hernández Ramírez, del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante el cual presentan **Iniciativa de reforma** a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Ejecución de Sanciones Penales, Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

### **Expediente Legislativo número 10818/LXXIV**

Expone que, ante la gravedad de la problemática, y la crisis que experimentamos en los sistemas policiales y penitenciarios, nuestro país requiere de funcionarios que estén altamente capacitados y que tengan las competencias, destrezas y desarrollo de las habilidades científicas y técnicas, que son necesarias para lograr hacer, más eficiente el servicio público de la seguridad y protección de personas y bienes, tanto en las calles, como en las cárceles del país y de manera particular en el Estado de Nuevo León.

Señalan que, Nuevo León, necesita en los líderes o jefes de estas instituciones policiales y penitenciarias, personas con intachable integridad individual, como profesionistas o expertos en el tema, acompañada de una integridad social, que propicie generar confianza en el desempeño de actividades plenamente sistematizadas y realizadas, con la más alta definición

de conocimiento y enseñanza. Es decir, las instituciones policiales y penitenciarias deben ser atendidas, por profesionistas de la Criminología con experiencia de campo, o por expertos penitenciaritos, en dichos temas; Los procesos de la reinserción, por ejemplo, no necesariamente están en base al rigorismo de la disciplina, sino en base a un enfoque social y humanista, que permita incorporar a la familia del privado de la libertad, en los tratamientos científicos de una auténtica reinserción penitenciaria. Tomando en cuenta, además, de que el recluso y su familia, forman parte de grupos vulnerables, en la medida que son victimizados socialmente en lo general, pero, que, como personas, deben ser tratados humanamente.

Menciona que, la experiencia internacional señala que la militarización de las instituciones de seguridad pública, no es la adecuada. ni la correcta, tomando en cuenta las bases constitucionales de su existencia normativa y social en el estado de Derecho. Se respeta y aplaude el apoyo al pueblo en momentos difíciles, pero es claro, que nos debemos a una constitución y a sus leyes. Recordemos que la naturaleza constitucional de la seguridad pública, es del orden civil. Por lo cual, en todo caso, la intervención de las fuerzas militares del país, solo obedecerían cuando se debilita o pone en riesgo la misión del poder público en los tres niveles de gobierno y en los casos en los que la propia ley indica la intervención militar, como lo es el ataque a la soberanía de la nación y a la rebelión violenta.

Añaden, que el poder legislativo, debe poner a funcionar en los hechos, una verdadera máquina que valide los valores y la preparación científica de las personas, que se requiere para enfrentar científica, sistemática, e inteligentemente a la delincuencia y al desorden social, mediante acciones, que permitan colocar a las personas idóneas, en los cargos policiales y penitenciarios, que tanto exige en sus resultados, y que la respuesta estaría, en la visión, dedicación y experiencia, de aquellos, que han sido denostados, por otros, a los que se les ha apostado. Sin embargo, la iniciativa propuesta, no contempla un proyecto de Decreto que materialice la propuesta de los iniciantes concluyendo con lo siguientes:

“PRIMERO: Se nos tenga como ciudadanos y representantes del CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (CEEL), por presentando FORMALMENTE estas iniciativas de reformas legislativas, por lo que en su oportunidad se remitan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción 111, y 107, del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a la Comisión de Seguridad y Justicia”

y

“SEGUNDO: Por cuanto a la PRESENTACIÓN de la iniciativa de reformas a las LEYES citadas, se solicita de ese cuerpo colegiado, que, desahogados los procedimientos respectivos, se proceda a la APROBACION Y PUBLICACIÓN, de dichas reformas en el Periódico Oficial del Estado”.

## Expediente Legislativo número **11098/LXXIV**

Señalan los Promoventes, que de conformidad con lo preceptuado en los diversos 36 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como el 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparecemos ejerciendo el derecho de PETICIÓN E INICIATIVA, a fin de presentar formalmente ante este H. Congreso Local, iniciativa de **decreto** de reformas a la Ley de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Ejecución de Sanciones Penales, Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes, en donde se establezca “como requisito principal”, para ser designado Secretario, Subsecretario, Comisario, Director General, Director, Jefe, Coordinador, o Supervisor, en las Instituciones Policiales, o Penitenciarias, de los Municipios y del Estado, que el candidato (a) acredite, tener la profesión de Criminólogo, porque el control y operación de estas instituciones, merecen la aplicación sistemática y metodológica de la ciencia de la criminología y sus mecanismos auxiliares.

Añaden, que está claro, que un profesionalista de la criminología, o un “perto” con conocimiento de la criminología, están más preparados profesional y científicamente, para desarrollar, instrumentar, implementar y evaluar

programas o acciones de prevención del delito; acciones institucionales para la investigación de la prevención del delito; desarrollar los beneficios de estadísticas criminales; planeación de perfiles, evaluación de desempeño, manuales de operación, y todas aquellas acciones estrategias, que sean necesarias para desarrollar de manera eficiente, los fines constitucionales y sociales, el ejercicio policial y penitenciario en el Estado de Nuevo León.

Sin embargo, la iniciativa propuesta, no contempla un proyecto de Decreto que materialice la propuesta de los iniciantes concluyendo con lo siguientes:

“PRIMERO: Se nos tenga como ciudadanos y representantes del CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (CEEL), por presentando FORMALMENTE estas iniciativas de reformas legislativas, por lo que en su oportunidad se remitan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción 111, y 107, del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a la Comisión de Seguridad y Justicia”

y

“SEGUNDO: Por cuanto a la PRESENTACIÓN de la iniciativa de reformas a las LEYES citadas, se solicita de ese cuerpo colegiado, que, desahogados los procedimientos respectivos, se proceda a la APROBACION Y PUBLICACIÓN, de dichas reformas en el Periódico Oficial del Estado”.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Esta **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción IV, inciso A), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen, hemos procedido a revisar y analizar el escrito de mérito, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, lo anterior derivado de que la iniciativa en estudio carece de una parte resolutive que materialice las intenciones de los Promoventes.

En relación a lo antes señalado, revisamos el marco jurídico que regula el actuar de este H. Poder Legislativo, el cual señala los siguientes requisitos para la presentación de iniciativas de ley, y al efecto los artículos 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establecen:

“ARTÍCULO 103.- Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y firmadas, incluyendo una parte con la exposición de los motivos que la fundamenten **y concluirán sugiriendo la forma en que se solicite sean aprobadas por el Congreso.**

Las iniciativas que presenten los Diputados o cualquier autoridad pública en el Estado deberán acompañarse además en archivo electrónico, incluyendo los anexos que contenga. Será potestativo para el ciudadano acompañar a su iniciativa la versión en archivo electrónico de la misma”

“ARTÍCULO 104.- Las iniciativas formuladas por los Poderes Ejecutivo y Judicial o por cualquier Diputado de la Legislatura del Estado y las que dirigiere algún Ayuntamiento, sobre asuntos privados de su Municipalidad, pasarán desde luego a la comisión respectiva. Todas las demás se considerarán en forma debida por la Asamblea y podrán ser desechadas desde que se dé cuenta de ellas, si fuese evidente su improcedencia”.



Del contenido de los numerales transcritos anteriormente, se deduce que para que este Congreso del Estado, cree o modifique alguna ley, debe de cumplir algunos lineamientos, así como incluir una parte que contenga la exposición de motivos que la fundamente y concluir sugiriendo la forma en que se solicite sean aprobadas por este Poder Legislativo, requisitos que no se cumplen en la solicitud de mérito, aunado a lo anterior debemos señalar a los iniciantes que tanto la Materia de Anticorrupción, Ejecución de Sanciones Penales y Justicia para Adolescentes, cuentan con especificidades a nivel nacional que les sugerimos tener en cuenta para posteriores análisis, a la vez que les felicitamos por estar haciendo uso del Derechos Ciudadano que la Constitución de Nuevo León les reconoce de presentar Iniciativas.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se consideran sin materia la Iniciativa de reforma por las razones contenidas en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO:** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León**  
**Comisión de Justicia y Seguridad Pública**

**Dip. Presidente:**

Marcelo Martínez Villarreal

**Dip. Vicepresidente:**

Marco Antonio González Valdez

**Dip. Secretario:**

Laura Paula López Sánchez

**Dip. Vocal:**

Eva Patricia Salazar Marroquín

**Dip. Vocal:**

José Arturo Salinas Garza

**Dip. Vocal:**

Jorge Alán Blanco Durán

**Dip. Vocal:**

Adrián de la Garza Tijerina

**Dip. Vocal:**

Marcos Mendoza Vázquez

**Dip. Vocal:**

Samuel Alejandro García Sepúlveda

**Dip. Vocal:**

Rubén González Cabrieles

**Dip. Vocal:**

Gabriel Tláloc Cantú Cantú